



**Informe de la cuarta reunión virtual previa a la RPEO/14
(10 de setiembre de 2020)**

1. Convocatoria

La teleconferencia fue convocada mediante correo electrónico del 8 de setiembre de 2020 enviada por el Comité Técnico a todos los expertos en operaciones y en mercancías peligrosas acreditados por los Estados, en cumplimiento del cronograma especificado en la Carta de convocatoria de la RPEO/14 con Ref.: LN 3/17.3.10.68-SA5239.

2. Fecha y hora de la reunión

La teleconferencia se realizó el día jueves 10 de setiembre de 2020, en el horario de 09:00 a 11:30 a.m. (hora de Lima).

3. Participantes

Sra. Jimena Luro	ANAC Argentina
Sr. Leopolo Silva Ross	ANAC Argentina
Sr. Eduardo Charpentier	ANAC Argentina
Sra. Tricia Pérez	DGAC Bolivia
Sr. Rodrigo Tribeño	DGAC Bolivia
Sr. Francisco Santiago	DGAC Bolivia
Sr. Teddy Czerniewicz	DGAC Bolivia
Sr. Ednei Ramthum do Amaral	ANAC Brasil
Sr. Jorge Aquirre	DGAC Chile
Sr. Ricardo Machuca	DGAC Chile
Sr. Mauricio Arciniegas	UAEAC Colombia
Sr. Camilo Santos	UAEAC Colombia
Sr. Samuel Roiter	UAEAC Colombia
Sr. Gildardo García	UAEAC Colombia
Sr. Rex Miguel Bernal	IACC Cuba
Sr. Carlos Acosta Cuji	DGAC Ecuador
Sr. Cesar Iván Molina	DGAC Ecuador
Sr. Julio Ríos Vienrich	DGAC Peru
Sr. Javier Alemán	DGAC Peru
Sr. José Luis Falco Velarde	DGAC Peru
Sr. Eduardo Salazar	DGAC Peru
Sr. Alberto García	DINACIA Uruguay
Sr. Luis Graña	DINACIA Uruguay
Sr. Pedro Salazar	INAC Venezuela

Sra. Valeria Ramos	Experta en Operaciones Comité Técnico - SRVSOP
--------------------	---

4. Asuntos tratados

La experta en operaciones del Comité Técnico dio inicio a la teleconferencia explicando que en la misma se tratarían aquellos elementos de las notas de estudio que necesitaran de debate de la plenaria previo a su inclusión en la misma. De todas formas, se atendieron consultas de sobre otras tareas que no eran parte de la orden de día. También dio repaso al tipo de aeronaves que están involucradas en las operaciones según los LAR 91 (Partes I y II), 121 y 135.

a) Tarea RPEO/14-08.

El experto de Bolivia, aunque no participante de esta tarea, resaltó la necesidad de definir un término apropiado en español para el término del inglés “load manifest” de las Secciones 121.2710 y 121.2835. Al respecto el experto de Colombia destacó que como parte de su análisis se propondrá en la NE/08 el término en español de “peso y balance (masa y centrado)” cuando se haga referencia a estos documentos. A pesar de ello hubo debates sobre si, a pesar de estar tratándose a documentos que tienen que ver con el peso y balance del avión, se puede de todas formas utilizar el término “manifiesto de carga” cuando se haga referencia a aquella parte que tiene que ver con la orden de distribución de la carga y verificación por parte del personal del explotador involucrado. Otros expertos argumentaron que el término “manifiesto de carga” se utiliza específicamente por el Anexo 9 – Facilitación, con un significado diferente del requerido para los requisitos del LAR 121 sujetos a análisis. El experto de Colombia aceptó tomar la inquietud y analizar en profundidad los términos y su significado correcto en español, para no generar dudas o dualidad respecto a lo estipulado en los requisitos.

b) Tarea RPEO/14-12.

La experta en operaciones del CT indicó que luego de realizadas las consultas a la jefatura, los requisitos de vigilancia de la performance de mantenimiento de altitud para aquellos explotadores que hayan recibido una aprobación específica para RVSM, deben atender a lo establecido en el Anexo 6 con una mención en forma de nota que haga referencia a los programas de vigilancia regionales establecidos de acuerdo al Anexo 11.

c) Tarea RPEO/14-13.

Sobre esta tarea el experto de Colombia, aunque no participante de la misma, señaló inquietud sobre los requisitos de entrenamiento periódico exigidos por el LAR 121.1600 (c) (2), donde se establece que ciertos ejercicios de emergencias, debe realizarse cada 24 meses, y su correlación con el Anexo 6 Parte I en 9.2 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO EN CASOS DE EMERGENCIA, donde se requiere que en el programa de instrucción del explotador figure entrenamiento anual respecto a la ejecución de estas funciones.

Sobre el tema la experta de operaciones del CT señaló que aunque el explotador establezca un período de 12 o hasta 36 meses para realizar todo su entrenamiento periódico, éste debe repartirse en ese período de manera que cada año se esté repasando una parte de la instrucción inicial, con excepción de algunos elementos que no pueden pasar de ser repasados cada 24 meses, como lo son algunos ejercicios de emergencias y la instrucción en mercancías peligrosas. De todas formas, los reglamentos no deben confundir al punto que los Estados consideren que el requisito LAR tiene una diferencia que debe notificarse a la OACI, como se planteó en la reunión.

Bajo la misma línea de análisis, el experto de Colombia consultó sobre el origen del requisito de entrenamiento periódico anual para el CRM.

Dado que hay varios requisitos de instrucción involucrados, la experta de operaciones del CT se comprometió a indagar sobre el tema y apoyar al grupo de tarea en la revisión de los requisitos LAR 121.1600, 121.1535 (b) y 121.1645, con copia al experto de Colombia interesado.

d) Tarea RPEO/14-14.

El experto de Uruguay explicó la importancia de mantener la figura del inspector de la AAC junto a la figura del inspector del explotador, en aquellos requisitos que así se contemplaban. De la misma forma la figura del instructor de vuelo junto a la del inspector del explotador, para otros casos que también lo contemplaban, como forma de flexibilizar las operaciones en tiempos complejos o cuando se trata de la certificación inicial de un explotador.

Sobre esta tarea la experta de operaciones mencionó que no existen inconvenientes sobre tal propuesta y repasó que durante las operaciones normales, cuando un explotador cambia su flota completamente, los IDE aprobados anteriormente puede mantener su vigencia como tales si cumplen con los requisitos de calificación apropiados para la nueva aeronave.

5. Finalización

La reunión virtual terminó a las 11:30 a.m. (hora de Lima), quedando la experta en operaciones del Comité Técnico a cargo del desarrollo del resumen ejecutivo de la teleconferencia y publicación en la web del SRVSOP.